

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del 5 de julio de 2021, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49 fracción VIII y 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; y el Mtro. Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante de este Órgano Colegiado, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos contenidos en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00148/SEGGOB/IP/2021.**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00148/SEGEOB/IP/2021.

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité que mediante Oficio No. 20501000000100S/114/2021, de fecha 2 de julio de 2021, la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa, Mtra. Leydi Porras Enríquez, remitió la respuesta al requerimiento de información de la Solicitud de Información Pública No. 00148/SEGEOB/IP/2021, a través del cual solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información como Confidencial de los datos contenidos en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a la solicitud de información antes referida.

Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, cedió el uso de la palabra al C. José Valentín Aguilar Garza,



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Coordinador Administrativo y Servidor Público Habilitado, quien sobre el presente asunto manifestó:

[... Que una vez que fueron localizados los documentos que servirán para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00148/SEGGOB/IP/2021, se identificaron algunos apartados que se considera pertinente testar, al colmarse los supuestos de información confidencial considerados por las legislaciones general y local en materia de transparencia y acceso a la información pública, específicamente lo dispuesto por la fracción II del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, razón por la cual se somete a la consideración de este órgano colegiado dicha posibilidad, con el objeto de determinar la viabilidad de entregar en versión pública dichos documentos. ...].

Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, expone a los integrantes de este Comité los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 7 de junio del año 2021, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública con número de Folio 00148/SEGGOB/IP/2021, en la que el particular requiere lo siguiente:

"buenas tardes con fundamento en la constitución política de los estados unidos mexicanos, las leyes de transparencia estatales y generales y federales, le solicito en medio magnético a través de este sistema y en versión pública de todos los cheques, pólizas y facturas y notas de consumo de alimentos de todas y cada una de las áreas de esa dependencia del 1 de febrero al 7 de junio de esta año 2021." (Sic)




SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- II. El **7 de junio de 2021**, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa.

- III. El **2 de julio de 2021**, mediante Oficio No. 20501000000100S/114/2021, la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Administrativa remitió a la Unidad de Transparencia la respuesta correspondiente a la Solicitud de Información que nos ocupa, en la cual requiere someter a consideración del Comité de Transparencia institucional la clasificación de la información que remite, como Confidencial para que se entregue al particular la versión pública de los documentos solicitados.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Sirven como sustento para el presente asunto, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24 fracción VI, 100, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 132 Fracción I, 143 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 fracción I, 4 fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno y Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos antes descritos, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

RAZONAMIENTOS

Es preciso destacar que algunos datos contenidos en los documentos que servirán para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00148/SEGEGOB/IP/2021, son considerados datos confidenciales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra refiere:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: ...

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y ...].

Por su parte, el numeral Cuadragésimo quinto de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas sobre el tema que nos ocupa refiere:

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

[... Cuadragésimo quinto. De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, para clasificar la información por secreto fiscal se deberá acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y los organismos fiscales autónomos; así como las autoridades fiscales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán clasificar la información que obtengan en virtud de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, así como del ejercicio de sus facultades de comprobación. ...].

Por lo anterior, existe la fundamentación necesaria para restringir el acceso a la información respecto de algunos datos contenidos en los documentos que servirán para dar respuesta a la Solicitud de Información que nos ocupa.

- A.** En este contexto, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar datos relacionados con los documentos que obran en sus archivos, para el caso que nos ocupa, cuando en un documento se encuentren información pública e información susceptible de clasificarse, se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su divulgación violentaría las disposiciones jurídicas vigentes en materia de información confidencial.
- B.** En tal razón, los datos que habrán de testarse en las facturas que serán entregadas al particular para dar respuesta a la Solicitud de Información de mérito son los siguientes:
1. Cadena original del complemento del Sello Digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 2. Código QR.
 3. Folio fiscal o UUID.




SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

4. Número de serie del Certificado del Emisor y/o Certificado del Emisor.
5. Número de Serie del SAT.
6. Número de ticket, factura y/o serie y/o folio.
7. Sello Digital del CFD.
8. Sello Digital del CFDI o del Emisor.
9. Sello Digital del SAT.

Lo anterior atendiendo las razones siguientes:

- Se trata de información que contiene información codificada asociada al emisor.
- Estos datos guardan estrecha relación con el régimen fiscal en el que tributan las personas, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, información que no es de acceso público.
- La divulgación de estos datos en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocerlos vulnera a su titular, bien sea la persona prestadora del servicio o bien el sujeto obligado, al surgir la posibilidad de que terceras personas que cuenten con la posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan cometer actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas.

Al respecto, resulta necesario destacar el contenido de la normatividad siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

*[... **Artículo 17-G.**- Los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria para ser considerados válidos deberán contener los datos siguientes:*

- i. La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes que tengan para su uso.*




SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- II. *El código de identificación único del certificado.*
- III. *La mención de que fue emitido por el Servicio de Administración Tributaria y una dirección electrónica.*
- IV. *Nombre del titular del certificado y su clave del registro federal de contribuyentes.*
- V. *Período de vigencia del certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación.*
- VI. *La mención de la tecnología empleada en la creación de la firma electrónica avanzada contenida en el certificado.*
- VII. *La clave pública del titular del certificado. ...*

Artículo 29-A *Requisitos de los comprobantes fiscales.*

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. *La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.*
- II. *El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.*
- III. *El lugar y fecha de expedición.*
- IV. *La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida. ...*

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

VI. El valor unitario consignado en número. ...

VII. El importe total consignado en número o letra, ...

VIII. Tratándose de mercancías de importación: ...

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general. ...].

Como puede apreciarse, las facturas emitidas como consecuencia de la adquisición de un bien o servicio, para que sean válidas y con efectos fiscales, deben cumplir los requisitos antes descritos, sin que ello implique la necesaria divulgación de sus contenidos, dado que estos datos colman las hipótesis de confidencialidad prescritas por la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, quedando plenamente justificada la elaboración de versiones públicas respecto de documentos con esta naturaleza.

Sobre el particular el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito señala:

*[... **Artículo 142.**- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.*

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ...].

- C. Los artículos 6 de la Constitución Federal y 5 de la Local, así como las legislaciones general y local en la materia, disponen que el derecho de acceso a la información no es absoluto, al estar limitado por excepciones que se fundamentan en la protección de intereses públicos y privados, surgiendo restricciones de reserva y confidencialidad bajo la garantía de proteger el derecho a la privacidad de las personas.
- D. La información confidencial mantiene esta calidad de manera indefinida, es decir, no existe temporalidad para evitar su divulgación y solo pueden acceder a ella los titulares de la misma o aquellos servidores públicos que, como parte del ejercicio de sus atribuciones legales, deban conocerla, lo cual no implica la negación de la información, pero sí su acceso parcial a través de versiones públicas, testando datos clasificados para proteger bienes tutelados cuando existan fundamentos y motivos suficientes para ello.
- E. En consecuencia, la elaboración de versiones públicas permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de aquellos datos que tienen que ser protegidos mediante la confidencialidad o aquella información que pueda causar un perjuicio sustancial a los intereses protegidos, al significar un mayor daño su difusión que el interés del particular de conocer esta


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

información, de tal manera que la versión pública permite proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de acceso a la información y los supuestos en los que si se motive la restricción correspondiente, por lo tanto las versiones públicas son un medio adecuado y necesario para lograr este cometido.

Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, para el caso que nos ocupa información relacionada con el secreto fiscal, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos garantizar al titular de la información que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

En este contexto y después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dan origen a la Clasificación de la Información como Información Confidencial y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SGG/CT/117/EX/01/2021: Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como confidencial de los datos fiscales contenidos en las facturas que serán utilizadas para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00148/SEGEGOB/IP/2021, específicamente los siguientes: Cadena original del complemento del Sello Digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT); Código QR; Folio fiscal o UUID; Número de serie del Certificado del Emisor y/o Certificado del Emisor; Número de Serie del SAT; Número de ticket, factura y/o serie y/o folio; Sello Digital del CFD; Sello Digital del CFDI o del Emisor; y, Sello Digital del SAT.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

SEGUNDO.- SGG/CT/117/EX/02/2021: Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública las facturas descritas en el Acuerdo que antecede, testando los datos confidenciales siguientes: Cadena original del complemento del Sello Digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT); Código QR; Folio fiscal o UUID; Número de serie del Certificado del Emisor y/o Certificado del Emisor; Número de Serie del SAT; Número de ticket, factura y/o serie y/o folio; Sello Digital del CFD; Sello Digital del CFDI o del Emisor; y, Sello Digital del SAT.

TERCERO.- SGG/CT/117/EX/03/2021: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar al particular la respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00148/SEGEGOB/IP/2021, en los términos de los Acuerdos que anteceden.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


C. JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE


MTRO. ANDRÉS ALVA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN